



ACUERDO NO. 196-2024-DS-RRHH
Guatemala, 23 de julio de 2024

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de la Nación, es la Institución encargada de ejercer la representación del Estado y desarrollar las funciones de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales; ejercer la personería de la Nación y representar y sostener derechos de esta, en todos los asuntos y juicios en que fuere parte; y asesorar jurídicamente a la Administración Pública en todos los casos que aquella consulte.

CONSIDERANDO

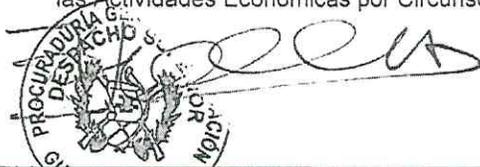
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 312-2023 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en la Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro", al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, son responsables de gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total del personal sea igual o mayor al salario mínimo establecido.

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de la Nación, realizó las gestiones ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas para la modificación de forma mensual de un bono monetario para tres (03) puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por Contrato, considerando la urgente necesidad de equiparar la remuneración al salario mínimo establecido para el presente año y garantizar la igualdad de salario; así como, el estricto cumplimiento de la normativa que regula la materia, entidad que para el efecto emitió la Providencia Número DTP-DEPRED-0222-2024 de fecha uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual, autorizó la asignación del **Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente (código 2192)** y trasladó la diligencia a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, para que dicha Institución, evaluara los aspectos técnicos del planteamiento presentado por la Procuraduría General de la Nación, emitiendo la Resolución No. D-2024-160 REF. DPR-DC/2024-098, EXPTE. 2024-131-PGN de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), resolviendo **PROCEDENTE** modificar la denominación del beneficio económico como "Bono por Ajuste al Salario Mínimo PGN", en consecuencia, es procedente la modificación del monto del referido bono para tres (03) puestos, todos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por Contrato. Adicionalmente, en el numeral 4 de la parte resolutive de la resolución antes citada, se establece que para formalizar la modificación del referido bono monetario y para su adecuada administración, se deberá emitir el Acuerdo Interno correspondiente.

POR TANTO

Con base a lo considerado y en lo que para el efecto establece el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en el uso de las facultades que le confieren los artículos: 1, 2, 13, 14, del Decreto 512 y sus reformas; Acuerdo Gubernativo número 51 de la Presidencia de la República de Guatemala, de fecha 19 de enero de 2024; acta de toma de posesión número 07-2024 de fecha 19 de enero de 2024; Artículos 4, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2024; y Acuerdo Gubernativo número 307-2023 Salarios Mínimos para las Actividades Económicas por Circunscripción Económica de la República de Guatemala.



ACUERDA

CREAR EL "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO PGN"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. CREACIÓN. Se crea el "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO PGN", el cual, deberá hacerse efectivo a partir del uno (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del presente Acuerdo.

Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene por objeto general fijar la metodología y procedimiento de aplicación para la adecuada administración del "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO PGN", que se crea por medio del presente acuerdo.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de la presente disposición, al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente instrumento, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por Contrato de la Procuraduría General de la Nación, aplicándose al renglón de gasto 027 Complementos Específicos de Personal Temporal; así como, para los puestos que en un futuro pueda autorizarse por parte de esta Institución, siempre que concurran las mismas condiciones.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO MONETARIO. El objetivo del "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO PGN", es remunerar y ajustar el salario total devengado por los puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por Contrato de la Procuraduría General de la Nación, así como, para los puestos que en un futuro pueda autorizarse por parte de esta Institución, siempre que concurran las mismas condiciones, al salario mínimo vigente para el sector No Agrícola.

CAPÍTULO II
METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 6. NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO PGN". Para el otorgamiento mensual del "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO PGN", se deberán observar las normas siguientes:

- a. **Asignación del Bono Monetario:** La asignación del "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO PGN", corresponde a una jornada completa de trabajo, en consecuencia, cuando un trabajador desempeñe su labor por tiempo parcial, únicamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que corresponde de acuerdo con las horas que labore; el presente bono monetario se otorgará al puesto y no a la persona, en consecuencia se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo, en el caso de que sea contratado con otro título de puesto, devengará el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar, y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- b. **Forma de Pago:** El monto en concepto de "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO PGN" establecido en el presente Acuerdo, deberá otorgarse de manera mensual, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita en el futuro la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir del uno (1) de enero del ejercicio fiscal de que se trate o en su defecto, a partir de la fecha de contratación de las personas en los puestos que correspondan.

